

Gobierno del Estado de Jalisco

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0860-2020

860-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	116,257.0
Muestra Auditada	116,257.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral al Gobierno del Estado de Jalisco fueron por 116,257.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. El resultado de la Evaluación al Control Interno se presentó en la auditoría número 855-DS-GF denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHP) y el Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud Jalisco (SSJ) abrieron en el plazo establecido

de la normativa, una cuenta bancaria productiva, específica y única en el caso de la SHP, para la recepción de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Programa U013) 2019; sin embargo, los SSJ no proporcionaron el acuse de la notificación de la apertura de las cuentas bancarias productivas para la recepción de los recursos del Programa U013 2019 a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES).

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 087/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió, a la SHP, los recursos del Programa U013 2019 por 116,257.0 miles de pesos de acuerdo con el monto y dentro del periodo establecido en el Anexo 3 del Convenio Específico de Colaboración; asimismo, la SHP ministró a los SSJ dichos recursos dentro del plazo establecido en la normativa; adicionalmente, la SHP y los SSJ emitieron los recibos oficiales de los recursos recibidos por parte de la Federación y enviaron a la DGPLADES la comprobación correspondiente a la recepción de los recursos del programa dentro del plazo establecido en el convenio específico de colaboración; además, se verificó que se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria de la SHP por 167.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron transferidos a los SSJ, y los rendimientos generados de enero a marzo 2020 por 0.1 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme al plazo establecido en la normativa; cabe mencionar que los rendimientos transferidos a los SSJ fueron reintegrados a la TESOFE (ver resultado 10); sin embargo, la transferencia de los rendimientos por parte de la SHP a los SSJ no fue dentro de los 5 días hábiles siguientes a la generación de los mismos, ya que se realizó con un desfase de hasta 35 días hábiles.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SHP/PIA/41/2020-A, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los SSJ informaron, a la DGPLADES, la recepción de rendimientos financieros por 166.6 miles de pesos; sin embargo, se notificó fuera del plazo establecido en la normativa con un desfase de 14 días hábiles, y no se acreditó la notificación a la DGPLADES respecto de los rendimientos financieros transferidos por la SHP por 0.4 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 088/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La cuenta bancaria de la SHP en la que se recibieron y administraron los recursos y rendimientos financieros del programa del ejercicio fiscal 2019 fue única y específica, y se

verificó que los recursos no fueron transferidos a cuentas bancarias en las que se administraran otras fuentes de financiamiento; además, se constató que el saldo al 15 de abril de 2020 de la cuenta bancaria utilizada por la SHP para administrar los recursos del Programa U013 2019 corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en los registros contables a la misma fecha.

6. Los SSJ recibieron los recursos del Programa U013 2019 por 116,257.0 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva en las que no se identificaron recursos locales u otros; asimismo, la SHP transfirió a los SSJ los rendimientos financieros por 167.1 miles de pesos y la cuenta bancaria de los SSJ generó rendimientos financieros por 537.7 miles de pesos y 889.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, respectivamente; asimismo, el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 coincide con el saldo pendiente de pago determinado conforme al reporte presupuestal proporcionado al 31 de diciembre de 2019 por los SSJ.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SHP realizó el registro contable y presupuestal de los recursos del Programa U013 por 116,257.0 miles de pesos, así como el registro de los rendimientos financieros generados por 167.1 miles de pesos.
- b) Los SSJ realizaron el registro contable y presupuestal de los recursos del Programa U013 2019 recibidos por parte de la SHP por 116,257.0 miles de pesos, de los rendimientos financieros transferidos por la SHP por 167.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y de los rendimientos generados en su cuenta por 537.7 miles de pesos y 889.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, respectivamente.

8. Con la revisión de una muestra de auditoría por las operaciones realizadas por los SSJ con recursos del Programa U013 2019, por un total de 82,242.6 miles de pesos, y que corresponden al pago de Servicios Personales por 22,054.4 miles de pesos, Servicios Generales por 37,654.2 miles de pesos y de Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles por 22,534.0 pesos, se constató que los SSJ realizaron los registros contables y presupuestales que fueron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual fue cancelada con la leyenda "Operado con U013 Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y que corresponde al ejercicio fiscal de 2019; sin embargo, el registro contable proporcionado de servicios personales fue por 22,132.8 miles de pesos y no se proporcionó el registro de la cancelación de cheques por 78.4 miles de pesos; además, no proporcionó el registro presupuestal del gasto por 24,693.1 miles de pesos, ni el registro contable del entero de las retenciones 5 al millar por 145.5 miles de pesos correspondientes al rubro de Servicios Generales; además, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero 2019 al 31 de

marzo de 2020 no se incluyó el registro del momento contable “comprometido” que se da cuando “la autoridad competente aprueba el acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza la relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios”.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 090/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Los SSJ reportaron en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de marzo de 2020” que destinaron recursos del programa U013 2019 en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 22,132.9 miles de pesos; sin embargo, dichos recursos no se conciliaron con las bases de las nóminas proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos de los SSJ, las cuales ascienden a 22,275.5 miles de pesos, por lo que se determinó un excedente en las bases de nóminas por 142.6 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 108/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

10. El Gobierno del Estado de Jalisco recibió recursos del Programa U013 2019 por 116,257.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre se devengaron 82,337.9 miles de pesos, que representaron el 70.8% de los recursos transferidos y se reportaron pagados 19,816.6 miles de pesos y 82,321.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, respectivamente, por lo que se determinaron recursos no devengados por 33,919.1 miles de pesos que no fueron aplicados a los objetivos del programa y de los que fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 33,885.5 miles de pesos conforme al plazo establecido en la normativa; asimismo, los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019 por 33.6 miles de pesos y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2020 por 16.8 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE (antes de la auditoría); sin embargo, fueron reintegrados fuera del plazo establecido en la normativa. Cabe mencionar que se comprobó que no se pagaron compromisos o erogaciones anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL (U013)
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 CUENTA PÚBLICA 2019
 (Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Programado	Recursos Devengados al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos asignados	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos Pagados al 31 de marzo de 2020
Servicios Personales	34,862.2	22,149.7	19.0	19,816.6	22,132.9
Materiales y suministros	19,590.4	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios generales	35,174.1	37,654.2	32.4	0.0	37,654.2
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	26,630.3	22,534.0	19.4	0.0	22,534.0
Total	116,257.0	82,337.9	70.8	19,816.6	82,321.1

FUENTE: "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020" proporcionado por los SSJ.

NOTA: No se consideran los recursos no reintegrados a la cuenta receptora del programa a que se refiere el resultado 6.

Por otra parte, los rendimientos financieros transferidos por la SHP y los generados en la cuenta bancaria de los SSJ al 31 de diciembre de 2019 por un total de 704.8 miles de pesos y los generados en enero de 2020 por 197.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE conforme al plazo establecido en la normativa, y de los rendimientos financieros generados del periodo de febrero a marzo de 2020 por 154.4 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE (antes de la auditoría); sin embargo, fueron reintegrados fuera del plazo establecido en la normativa; además, se generaron rendimientos en abril y mayo de 2020 por 11.0 miles de pesos, de los que se reintegraron a la TESOFE (antes de la auditoría) 3.0 miles de pesos, por lo que están pendientes de reintegro a la TESOFE los rendimientos financieros por 8.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2020.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros generados al 31 de mayo de 2020 por 8,028.36 pesos a la TESOFE y 22.64 pesos por los rendimientos financieros generados del 1 de junio de 2020 a la fecha del reintegro; asimismo, el Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 091/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovido y solventado lo observado.

11. Los SSJ reprogramaron los recursos del programa U013 por economías de la partida 5300 “Equipo e instrumental médico y de Laboratorio” a la partida 3500 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” por 2,599.6 miles de pesos, a través de la solicitud y aprobación de la DGPLADES y de conformidad con las partidas consideradas dentro del anexo 8 del Convenio Específico de Colaboración.

Servicios Personales

12. Con la revisión de una muestra de 132 trabajadores, se verificó que los SSJ formalizaron la contratación del personal de honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Programa U013 2019; por otra parte, se verificó que los pagos por concepto de salario se ajustaron al tabulador autorizado; sin embargo, respecto de los pagos de la parte proporcional por concepto de gratificación de fin de año, se constató que existieron pagos excedentes al tabulador autorizado por un importe de 22.3 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 22,334.27 pesos a la TESOFE por los pagos excedentes al tabulador autorizado, con lo que se solventa lo observado.

13. La DGPLADES autorizó 241 puestos a los SSJ con recursos del programa, de los cuales 69, puestos fueron para Médico General y se contrataron 70 puestos para dicha categoría, por lo que existe un puesto sin autorización por un total de 90.9 miles de pesos; asimismo, se constató que en 9 Claves Únicas de Establecimientos de Salud (CLUES) se destinaron pagos al personal por un total de 208.1 miles de pesos que no fueron validadas por la DGPLADES a través del Anexo II (necesidades de apoyo en Recursos Humanos).

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, respecto de un puesto sin autorización de la DGPLADES, que acredita la baja de un trabajador por renuncia y la alta de otro trabajador para cubrir la vacante, por un total de 90,909.79 pesos; asimismo, referente a los pagos al personal en 9 CLUES, se proporcionó la aclaración de que el personal estuvo adscrito a otro número de CLUES, los cuales fueron validados por la DGPLADES, se presentó la lista de asistencia y nóminas por un total de 208,139.90 pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de una muestra de 100 trabajadores, se verificó que el personal de honorarios asimilados contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para ocupar el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019; por otra parte, se constató que los SSJ remitieron a la DGPLADES los contratos y expedientes de la Plantilla del Programa U013 2019.

- b) Durante el ejercicio fiscal 2019, el OPD SSJ no destinó recursos del U013 2019 para realizar pagos posteriores al personal que causó baja, tampoco se comisionó personal a centros de trabajo distintos a los validados por la DGPLADES; además, los cheques cancelados por 172.9 miles de pesos (no incluye el Impuesto Sobre la Renta) fueron reintegrados a la cuenta específica del programa.
- c) Con la validación de una muestra de auditoría por parte de los responsables de 3 centros de trabajo: Hospital Comunitario Huejuquilla el Alto, Hospital Comunitario Colotlán y Centro de Salud de Concepción de Bramador, se constató que un total de 49 trabajadores financiados con recursos del programa prestaron sus servicios durante el ejercicio fiscal de 2019.

15. Los SSJ realizaron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas de personal correspondientes al U013 2019 por un total de 3,560.3 miles de pesos, de los que se cancelaron 31.1 miles de pesos por concepto de cheques cancelados, por lo que se determinó un total de retenciones por 3,529.2 miles de pesos; sin embargo, los SSJ acreditaron el entero de las retenciones de ISR por 3,486.7 miles de pesos, por lo que no se acreditó el entero del impuesto por 42.5 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el entero de las retenciones de ISR por 38.4 miles de pesos y quedó pendiente de acreditar el entero de las retenciones de ISR por 4.1 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-5-06E00-19-0860-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSJ970331PM5, Servicios de Salud Jalisco, con domicilio fiscal en Dr. Baeza Alzaga Número 107, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos e insumos médicos

16. Los SSJ no ejercieron recursos del Programa U013 para la adquisición de medicamentos e insumos médicos.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

17. Con la revisión de una muestra de auditoría de los expedientes técnicos de 12 contratos de adquisiciones formalizados por adjudicación directa, se verificó que se contrataron y pagaron recursos del Programa U013 2019 por un total de 26,434.9 miles de pesos, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, esterilizador de calor seco, y termómetro digital, esfigmomanómetro anerode portátil, estetoscopio de capsula doble, estetoscopio de

pinard, estuche de diagnóstico básico, fonodetector portátil, esterilizador de vapor autogenerado por dental y maxilofacial, lámpara de fotocurado de resinas, revelador manual de placas dental, unidad estomatológica básica, unidad radiológica dental, unidad ultrasónica estomatológica, banco giratorio, báscula con estadímetro, bascula electrónica, escalerilla de dos peldaños, mesa mayo, mesa pasteur, mesa universal para la exploración y negatoscopio, cama clínica múltiple posiciones, carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador, electrocardiógrafo multinacional, estuche de diagnóstico básico, hospitalario, incubadora de traslado, monitor de signos vitales, cama clínica múltiples posiciones para pacientes adulto, electro cardiograma multicanal, Incubadora traslado, lámpara quirúrgica portátil para emergencias, monitor de signo vital, ventilador adulto y pediátrico, unidad de anestesia básica; servicios integrales de instalación, reparación y mantenimiento de equipos e instrumentos médico y de laboratorio en las unidades médicas; asimismo, se constató que los procesos se ajustaron a la normativa aplicable y se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos; además, que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaria de la Función Pública, que no correspondieron a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes, o bien, que dichos proveedores no se encuentran localizados conforme al listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, en los 12 procesos de adjudicación directa, no se presentó la autorización del comité de adquisiciones ni se proporcionó la justificación para la excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 109/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Con la revisión de las operaciones en materia de Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de una muestra de auditoría de 9 expedientes técnicos-unitarios de obra pública, los cuales fueron adjudicados por los procesos de invitación a cuando menos tres personas, se verificó que se contrató un total de 33,753.3 miles de pesos, de los que se pagaron 33,637.8 miles de pesos con recursos del U013 2019, para la conservación y mantenimiento de los centros de salud de las regiones sanitarias de Jalisco, así como los hospitales comunitarios Huejuquilla el Alto y Colotlán contenidos en el Anexo III del Oficio de Validación de la Programación de Recursos Programa U013; asimismo, que los 9 procesos se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y que las obras se ampararon en contratos, debidamente formalizados por las instancias participantes, que cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y las operaciones se realizaron conforme a los términos y

condiciones pactadas en los mismos; además, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de adjudicación y que no correspondieron a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, persona, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes, o bien, que dichos proveedores no se encontraron localizados conforme al listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los proveedores garantizaron, mediante fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos.

- b) Con la revisión de los expedientes técnicos, contratos de mantenimiento de obra, estimaciones de obra, generadores de obra, bitácoras electrónicas, actas de entrega-recepción y actas finiquito, se constató que, de los contratos números SSJ-DUM-001/19, SSJ-DUM-002/19, SSJ-DUM-003/19, SSJ-DUM-004/19, SSJ-DUM-005/19, SSJ-DUM-006/19, SSJ-DUM-007/19, SSJ-DUM-008/19, SSJ-DUM-009/19, SSJ-DUM-0010/19, se contó con el acta de entrega-recepción de los trabajos y el acta finiquito, con lo que se dieron como concluidas las obras, que los trabajos fueron ejecutados de acuerdo al monto y plazo estipulado en los contratos, y que se realizaron en las unidades médicas conforme a la validación por la DGPLADES.

19. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de una muestra de auditoría de 12 contratos, se constató que el gasto para la adquisición de equipo médico y de laboratorio se ejerció en las partidas genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas en el Convenio Específico de Colaboración, y de conformidad con las necesidades de apoyo validadas y autorizadas por la DGPLADES; sin embargo, no se comprobó que las unidades médicas fueron beneficiarias de los equipos médicos, ya que sólo se proporcionó la entrada al almacén central, así como su distribución al almacén de las distintas regiones jurisdiccionales, sin comprobar la distribución a las Unidades Médicas.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 113/2020-PI-ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

20. Con la revisión de las obras realizadas mediante siete contratos con recursos del Programa U013 por un total pagado de 33,637.8 miles de pesos, se constató que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos convenidos, por lo que no se identificaron obras en las que ameritara la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento; asimismo, se encontraron debidamente soportados en las pólizas de egresos, facturas, estimaciones y generadores de obra; además, los precios unitarios y conceptos se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados, y se constató que los recursos del programa se ejercieron en las partidas

genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto pactadas en el Convenio Específico de Colaboración, y que no destinaron recursos del programa para la construcción de obras nuevas; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de las bitácoras de obra de los contratos números SSJ-DUM-001/19, SSJ-DUM-002/19, SSJ-DUM-003/19, SSJ-DUM-004/19, SSJ-DUM-005/19, SSJ-DUM-006/19, SSJ-DUM-007/19, SSJ-DUM-008/19, SSJ-DUM-009/19; asimismo, los importes convenidos en siete contratos y pagados en beneficio de las unidades médicas no se corresponden con lo validado por la DGPLADES a través del anexo III del Oficio de validación de la Programación de Recursos Programa U013, ya que se excedieron por 6,156.3 miles de pesos, sin que se hayan proporcionado los oficios de adecuación autorizados por la DGPLADES, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 17, fracción III; 27, 28, 31, 37, 39, 45, fracción I, 46, 48, fracciones I y II, 49, fracción III, y 50, fracciones II y IV; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, 34, 59, 60, 61, 62, 79 y 91, Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 6 y 16; y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Jalisco, apartado Antecedentes, fracción IX, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y IX.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 110/2020-PI-ASF; sin embargo, el Gobierno del estado de Jalisco no aclaró o reintegró a la TESOFE los recursos que no corresponden con lo validado por la DGPLADES por un importe de 6,156.3 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-14000-19-0860-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,156,280.67 pesos (seis millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, de siete contratos de obra que no corresponden con lo validado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 17, fracción III, 27, 28, 31, 37, 39, 45, fracción I, 46, 48, fracciones I y II, 49, fracción III, y 50, fracciones II y IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 83, 103; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 31, 34, 59, 60, 61, 62, 79 y 91; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 6 y 16; y del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el

carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Jalisco, apartado Antecedentes, fracción IX, cláusulas quinta y séptima, fracciones III y IX.

21. Con la revisión de los rubros de transferencia de recursos y fortalecimiento de la infraestructura médica, se determinaron irregularidades que presumen un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal por 3,979.4 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) El saldo de la cuenta bancaria al 31 de marzo de 2020 no coincide con el saldo pendiente de pago (recursos y rendimientos financieros no comprometidos y los devengados no pagados), determinado conforme al reporte presupuestal proporcionado al mismo corte; además, la cuenta bancaria no fue única y específica, ya que se identificaron dos cuentas bancarias pagadoras que utilizaron los SSJ y en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impide verificar si dichos saldos corresponden a los recursos del programa y fueron coincidentes o se encontraron conciliados; adicionalmente, se identificaron recursos en la cuenta pagadora de nómina que no fueron ejercidos ni devueltos a la cuenta específica del programa para posteriormente reintegrarlos a la TESOFE por 78.4 miles de pesos; cabe mencionar que dichos recursos fueron considerados como "pagados" en el estado analítico presupuestal del gasto al 31 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 17 y 31; y del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Jalisco, cláusula séptima, fracción IX.
- b) Con la revisión de una muestra de auditoría de 12 contratos formalizados con 6 proveedores por las adquisiciones pagadas con recursos del Programa U013 por 26,434.9 miles de pesos, se comprobó que 5 proveedores entregaron todos los bienes dentro de los plazos pactados en los contratos respectivos y que los precios unitarios fueron los estipulados; asimismo, se documentó el proceso con pedidos, remisiones de entrada al almacén y vales de salida de los bienes, por lo que no se aplicaron penas convencionales; sin embargo, del contrato número OPDSSJ-310MED APLICACION TECNOLÓGICAS-260/2019 relativo a la prestación de servicios integrales de instalación, reparación y mantenimiento de equipos e instrumentos médicos y de laboratorio, pagados con recursos del U013 2019 por 3,901.0 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia que acredite la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, 51 ,52 ,56, 56 Bis, 57 y 58; del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 83 y 103; y del contrato número OPDSSJ-310MED APLICACION TECNOLÓGICAS-260/2019, cláusulas primera y segunda, y anexo 1.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, respecto de lo observado en el inciso a), y, para tales efectos, integró el expediente núm. 089/2020-PI/ASF; adicionalmente, el Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación, en relación al inciso a), que acredita el entero de retenciones del Impuesto sobre la Renta por 38,364.00 pesos, y queda pendiente que aclare o reintegre a la TESOFE un total de 40,052.23 pesos; así como, quedan pendientes de aclarar o de reintegrar a la TESOFE los pagos por 3,900,957.04 pesos del contrato número OPDSSJ-310MED APLICACION TECNOLÓGICAS-260/2019 relativo a la prestación de servicios integrales de instalación, reparación y mantenimiento de equipos e instrumentos médicos y de laboratorio, de los que no se proporcionó la evidencia que acredite la prestación de los servicios, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-14000-19-0860-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,941,009.27 pesos (tres millones novecientos cuarenta y un mil nueve pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integra por 40,052.23 pesos (cuarenta mil cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) por los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral identificados en la cuenta pagadora de nómina que no fueron ejercidos ni devueltos a la cuenta específica del programa y 3,900,957.04 pesos (tres millones novecientos mil novecientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.) por los pagos con recursos del Programa del contrato número OPDSSJ-310MED APLICACION TECNOLÓGICAS-260/2019 relativo a la prestación de servicios integrales de instalación, reparación y mantenimiento de equipos e instrumentos médico y de laboratorio, de los que no se proporcionó la evidencia que acredite la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, 51, 52, 56, 56 Bis, 57 y 58; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 83 y 103; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 17 y 31; del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Jalisco, cláusula séptima, fracción IX, y del

contrato número OPDSSJ-310MED APLICACION TECNOLÓGICAS-260/2019, cláusulas primera y segunda, y anexo 1.

22. Con la revisión de los expedientes técnico unitarios de los contratos números SSJ-DUM-003/19 y SSJ-DUM-004/19, se constató que los trabajos contratados no se ejecutaron de acuerdo con los plazos convenidos, no se proporcionaron los convenios modificatorios, ni se aplicaron las penas convencionales por 1,103.0 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los convenios modificatorios de los contratos SSJ-DUM-003/19 Y SSJ-DUM-004/19 2019 por lo que acreditó que los trabajos se ejecutaron en los plazos convenidos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

23. El Gobierno del estado de Jalisco reportó a la SHCP el formato de nivel financiero y gestión de proyectos correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2019, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del U013 2019; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la publicación del tercer y del cuarto trimestres del formato gestión de proyectos y del cuarto trimestre del formato nivel financiero en sus medios locales de difusión; asimismo, el monto devengado reportado en el cuarto trimestre del formato nivel financiero no se corresponde con el monto devengado en el reporte analítico de egresos al 31 de diciembre de 2019 de los SSJ.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 095/2020-PI-ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

24. Los SSJ no presentaron la evidencia de que remitieron a la DGPLADES los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, y tampoco presentaron el acuse del envío del avance financiero y rendimientos financieros generados.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 096/2020-PI/ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

25. Los SSJ realizaron los informes mensuales de julio a diciembre de 2019, sobre la aplicación y comprobación de los recursos, así como de los rendimientos financieros y las economías generadas con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; sin embargo, no se presentó la evidencia de su entrega y recibo por la DGPLADES; además, no se presentó la evidencia de que los SSJ hayan realizado los informes mensuales de enero a marzo del 2020, así como de su entrega y acuse de recibo de la DGPLADES.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 097/2020-PI-ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

26. Los SSJ informaron a la DGPLADES sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos del programa U013 2019 dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal; sin embargo, los SSJ notificaron la información del cierre del ejercicio presupuestario 2019 a la DGPLADES después del 30 de marzo de 2020; además, no acreditaron que remitieron los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas bancarias abiertas por la SHP y los SSJ.

El Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 098/2020-PI-ASF, por lo que se da como promovida esta acción.

27. Los SSJ informaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración y dicho convenio se difundió a través de su página de internet, así como los conceptos financiados con los recursos transferidos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; asimismo, los SSJ gestionaron la publicación de dicho instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 10,127,675.21 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 30,385.27 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 22.64 pesos se generaron por cargas financieras; 10,097,289.94 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los 116,257.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco no había devengado el 29.2% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Jalisco registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y fortalecimiento de la infraestructura médica, así como de los Criterios de Operación del Programa y del Convenio Específico de Colaboración que generaron recuperaciones operadas por un importe de 30.4 miles de pesos y un monto por aclarar de 10,097.3 miles de pesos, los cuales representan el 8.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, ya que la entidad federativa no reportó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

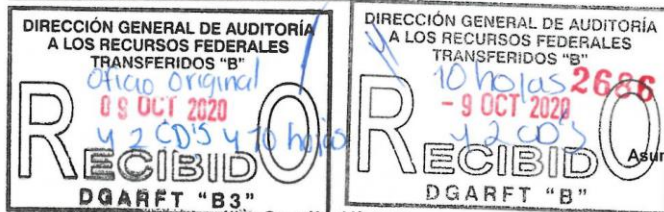
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0985/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 15, 20 y 21 se consideran como no atendidos.



Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.



SHP/DGA/DAEFRF/0985/2020

Guadalajara, Jal., a 07 de octubre del 2020

Asunto: Respuesta a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, U013 2019.

Lic. Leonor Angélica González Vázquez
Directora de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.3"
Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención a su oficio DARFT."B.3"/016/2020, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dio a conocer las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al Gobierno de nuestro Estado, derivadas de la Auditoría Núm. 860-DS-GF efectuada a los Recursos Federales con título "Programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral U013", de la Cuenta Pública 2019.

Por lo ya expuesto, en alcance a mis similares SHP/DGA/DAEFRF/0804/2020, SHP/DGA/DAEFRF/0832/2020, SHP/DGA/DAEFRF/0907/2020, SHP/DGA/DAEFRF/0922/2020, SHP/DGA/DAEFRF/0965/2020, SHP/DGA/DAEFRF/0990/2020, y con fundamento en los artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, remito la siguiente información y documentación que aclaran y/o justifican los resultados finales de la multicitada cédula.

Resultado 6

1. Copia del oficio OPD.SSJ.DGA.JRCA.1142/2020, con 1 CD certificado, signado por la LCP, Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, del OPD Servicios de Salud Jalisco, correspondiente a información consistente entre otros en:

- ✓ Póliza de diario número 2, que ampara el monto de \$78,416.23, transferencia correspondiente de la cuenta de nómina Banorte terminación 3058 a la cuenta específica Santander terminación 9406.

Resultado 11

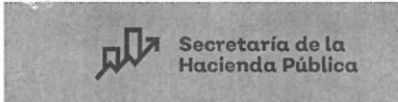
2. Copia del oficio OPD.SSJ.DGA.JRCA.1140/2020, con documentos certificados (1 hoja), signado por la LCP, Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, del OPD Servicios de Salud Jalisco, correspondiente a información adicional consistente entre otros en:

- ✓ Auxiliar de movimientos (corte parcial) de la cuenta bancaria 65507529406 de la Institución bancaria Santander, donde se aprecia el cargo de los \$8,051.00, por concepto de transferencia a la TESOFE.

Resultado 18

3. Copia del oficio OPD.SSJ.DGA.JRCA.1143/2020, con 1 cd certificado y 2 hojas certificadas signado por la LCP, Gildardo Flores Fregoso, Director de Recursos Materiales, del OPD Servicios de Salud Jalisco, correspondiente a información consistente entre otros en:

- ✓ Póliza de egresos número 4.
- ✓ Comprobante de pago por transferencia electrónica.
- ✓ Línea de captura 04202MUY090028686460 del pago de ISR.
- ✓ Documento denominado "integración de diferencia ISR retenido".
- ✓ Auxiliar de movimientos (corte parcial) de la cuenta bancaria 65507529406 de la Institución bancaria Santander, donde se aprecia el cargo de los \$43,656.00, por concepto de "Cargo de Impuestos Federales Transferidos".



Pedro Moreno #281,
Col. Centro. C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco.

- ✓ Documentación soporte contenida en pólizas de registro contable referente a cancelaciones de cheques que en suma arrojan la cantidad de \$38,364.22 pesos.

En tal virtud, con las contestaciones desarrolladas anteriormente damos cumplimiento a las inconsistencias encontradas por el ente fiscalizador, esperando con ello que sean consideradas para la solventación de las mismas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

Mtro. Luis García Sotelo
Director General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

c.p. Mtra. Anna Bárbara Casillas García.- Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.
c.p. CPC. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

SI6M1HRR1ALVB

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69 y 70, fracción I.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, 51, 52, 56, 56 Bis, 57 y 58.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 17, fracción III, 27, 28, 31, 37, 39, 45, fracción I, 46, 48, fracciones I y II, 49, fracción III, y 50, fracciones II y IV.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 94 y 96.
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 6.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 83, 103.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 31, 34, 59, 60, 61, 62, 79 y 91.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 6, 16, 17 y 31.

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Jalisco, apartado Antecedentes, fracción IX; cláusulas quinta, séptima, fracciones III y IX, y anexo 4.

Contrato número OPDSSJ-310MED APLICACION TECNOLÓGICAS-260/2019, cláusulas primera y segunda, y anexo 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.